

**FONDO GLOBAL DE LA RESERVA DEL IPE
INFORME DEL SEGUIMIENTO AL INFORME DEL
RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA
POR EL EJERCICIO 2005**

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al Decreto 857 publicado en la Gaceta Oficial número 56 de fecha 23 de febrero de 2007, se notificó al Titular del Instituto de Pensiones del Estado, en su carácter de Fideicomitente y representante del Fideicomiso Fondo Global de la Reserva del IPE, el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil cinco, a fin de que acudieran personalmente o a través de su representante debidamente acreditado para tal fin, al Órgano de manera conjunta a presentar la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias que se mencionan en cada uno de los puntos de dicho Informe.

En atención a lo anterior, representantes del Titular del Instituto de Pensiones del Estado, y del Fideicomiso Fondo Global de la Reserva del IPE, acudieron a las oficinas de este Órgano y presentaron la documentación y/o aclaraciones correspondientes para dar cumplimiento al Decreto en comento.

Una vez analizada dicha documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Informe del Resultado, se notificaron, mediante acta circunstanciada, las inconsistencias que fueron solventadas y aquellas que a juicio del Órgano no fueron desahogadas satisfactoriamente, resultado que se informa en el presente Informe del Seguimiento al Informe del Resultado de la Cuenta Pública por el ejercicio 2005.

II. IRREGULARIDADES PENDIENTES

RESUMEN

CONCEPTO	IRREGULARIDADES
Observaciones	0
Recomendaciones	0
Limitaciones	0
Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental	1
Salvedades	1
Contingencias	0
Total	2

(Los números y letras de las referencias, son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS

DE CARÁCTER FINANCIERO

Observaciones

No se determinaron observaciones.

Recomendaciones

No se determinaron recomendaciones.

Limitaciones

No se determinaron limitaciones.

Incumplimiento de principios de contabilidad gubernamental

Persiste el incumplimiento a los siguientes principios de contabilidad gubernamental:

- a) Control Presupuestario.
- b) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Salvedades

1. Referencia Salvedad 1. El Instituto llevó a cabo un Estudio Actuarial con cifras al 30 de septiembre del 2005 a través de la Consultoría Valuaciones Actuariales, S. C., para diagnosticar el grado de suficiencia de los recursos que la Ley le asigna al Instituto, con el propósito de garantizar la cobertura de las prestaciones que la misma Ley contempla. “Dicho estudio concluye que el diseño actual de las prestaciones que otorga el IPE, aun considerando la reforma de 1996, pone en riesgo las finanzas públicas estatales y por ende, las fuentes de trabajo del personal afiliado y el pago de las prestaciones actuales y futuras. En el caso de las reservas de la Generación Actual son prácticamente nulas debido principalmente a que se utilizaron para el pago de las obligaciones a pensionistas, y a que este ramo registra un déficit anual significativo, por lo que en los últimos años se ha requerido de transferencias presupuestales crecientes”.

Contingencias

No se determinaron contingencias.

III. OPINIÓN

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 861 del H. Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 57 de fecha 23 de febrero de 2007, así como lo aplicable del artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se expone lo siguiente:

El Fideicomiso Fondo Global de la Reserva del IPE, en el lapso legal, no solventó la totalidad de las observaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, salvedades y ordenamientos legales, en su caso, notificadas en su respectivo Informe del Resultado, quedando pendientes inconsistencias administrativas.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2005, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada o amonestaciones, liberarán a los encargados de la administración del Fideicomiso Fondo Global de la Reserva del IPE de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., mayo de 2008.